

PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO D.LEG. № 276 - 2024

(Base Legal: Resolución Viceministerial N° 287-2019-ED - Resolución Viceministerial N° 005-2022-ED)

Νō	IGED	NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	JORNADA LABORAL	CÓDIGO DE PLAZA	GESTIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	CATEGORÍA REMUNERATIVA	MOTIVO DE VACANTE	
DIREC	IRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA										
1		ADMINISTRACIÓN	SEDE DRE TACNA - GESTIÓN INSTITUCIONAL	INGENIERO II	40	110001103023	ESTATAL	PROFESIONAL	PE	CESE POR FALLECIMIENTO DE: VICTOR VILLANUEVA ARENAS	
2				PLANIFICADOR II	40	110001103021	ESTATAL	PROFESIONAL		CESE POR LIMITE DE EDAD DE: ADRIAN GOMEZ APAZ	
3			SEDE DRE TACNA - GESTIÓN INSTITUCIONAL	ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN II	40	110001103025	ESTATAL	PROFESIONAL	PE	CESE DE: GODOFREDO MARCA CARDENAS	
4				TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	40	110001104026	ESTATAL	TÉCNICO	TE	CESE DE: OCTAVIO LIMACHE ALEJO	
INSTI	NSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR										
1			JOSE JIMENEZ BORJA	BIBLIOTECARIO	40	1.16421E25127	ESTATAL	PROFESIONAL	PE	ADECUACIÓN DE PLAZA VACANTE R.D.R. № 3152-2009	
2	DRE TACNA	SUPERIOR ARTÍSTICA	FRANCISCO LASO	TRABAJADOR DE SERVICIO II	40	115421C22128	ESTATAL	AUXILIAR		CESE DE: JACINTO QUISPE, TERESA, Resolución № 002301-2023	
3			299 MICAELA BASTIDAS	TRABAJADOR DE SERVICIO II	40	1121112411C2	ESTATAL	AUXILIAR		CESE DE: CANQUI ADUVIRI, GUADALUPE, Resolución № 000619-2022	
4			RAMON COPAJA	TRABAJADOR DE SERVICIO III	40	1166114431C5	ESTATAL	AUXILIAR		CESE DE: MENENDEZ ALE, CESAR JULIAN, Resolución Nº 002065-2022	
5	UGEL CANDARAVE		42076 JOSE CARLOS MARIATEGUI	TRABAJADOR DE SERVICIO II	40	1173114521A5	ESTATAL	AUXILIAR		REASIGNACION DE: FLORES FELICIANO, ANGELICA, Resolución Nº 002101-2022	
6	UGEL CANDARAVE	SECUNDARIA	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	TRABAJADOR DE SERVICIO II	40	1131714511A5	ESTATAL	AUXILIAR		ROTACION DE:CUTIPA JAMACHI, DAVID, Resolución N° 002718-2022	

Precisiones:

- 1.- Los perfiles de las plazas están contempladas en la RVM. 287-2019-ED, de acuerdo a cada grupo ocupacional.
- 2.- La presentación de expedientes se realiza en cada IGED según corresponda, de manera física en los plazos establecidos en el cronograma regional, adjuntado los requisitos que señala la norma de contratación y los anexos respectivos.

GONAL O

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CPC. YURI ALFREDO MEJÍA TANG OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION INCENTITUCIONAL MODERNIZACION INCENTITUCIONAL

	Código	Denominación del documento normativo		
		"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del		
PERÚ Ministerio de Educación		Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"		

ANEXO 4 287-2019-MINEDU

CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO / PROFESIONALES DE LA SALUD EN LAS SEDES DE LA DRE/UGEL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Por el presente documento se celebra el contrato por servicios personales, de una parte DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN / UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCA (según sea el caso) de, con domicilio e representada para estos efectos por su Directo	L n					
el señor, a quien en adelante se denominará LA DRE/UGEI y de otra parte, el señor(a/ita)identificado (a) con D.N.I. N°, domiciliado(a) e	-;					
CLÁUSULA PRIMERA En razón a la necesidad de contar con los servicios del personal administrativo / profesional de la salud y a propuesta del Presidente del Comité de Contratación de la						
CLÁUSULA SEGUNDA Por el presente la DRE/UGEL contrata los servicios de ESERVIDOR para que se desempeñe en el cargo de						
La DRE/UGEL, teniendo en cuenta sus necesidades y dentro de un marco de razonabilidade podrá efectuar la variación de las condiciones pactadas al momento de la contratación, se que ello signifique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.						
CLÁUSULA TERCERA Las partes acuerdan que el presente contrato se inic el y finalizará el del presente año, las misma que serán señaladas en la Resolución que lo aprueba.						
SLÁUSULA CUARTA Por el servicio contratado EL SERVIDOR percibirá:						
El monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo d Decreto Legislativo Nº 276, correspondiente al nivel remunerativo "E" del Grup Ocupacional respectivo	00					

	Código	Denominación del documento normativo			
PERÚ Ministerio de Educación		"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"			

- La compensación y entrega económica para los profesionales de la salud (D. Leg. 1153) se regirá conforme al nivel de inicio de su respectiva estructura remunerativa.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>.- La jornada laboral de <u>EL SERVIDOR</u> se regula conforme al Decreto Legislativo N° 800, que establece el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública. (Para los profesionales de la salud conforme al D. Leg. 1153)

CLÁUSULA SEXTA. - Son obligaciones de EL SERVIDOR:

- Cumplir con las normas y directivas vigentes de la DRE/UGEL/IIEE, según corresponda, que resultasen aplicables a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sobre la base de la buena fe laboral.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de la DRE/UGEL/IIEE, según corresponda, la información proporcionada por estas para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de la DRE/UGEL/IIEE, según corresponda, guardando absoluta confiabilidad.
- Otras que establezca la DRE/UGEL/IIEE que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA SETIMA. - Son derechos de EL SERVIDOR:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula cuarta del presente Contrato.
- Los demás derechos establecidos en la normativa vigente que resultase aplicable a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>.- Las causales de conclusión de vínculo contractual se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 28175, Ley N° 29988, Ley N° 30794, Ley de Presupuesto del Año Fiscal correspondiente y normas conexas.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>.- El presente contrato se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento (Decreto Legislativo Nº 1153 para profesionales de la salud) a partir del cual surtirá efectos entre las partes.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE/UGEL.....

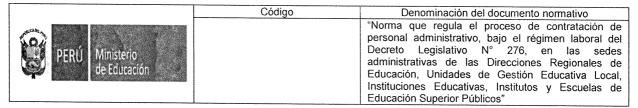
	Código	igo Denominación del documento normativo		
PERÚ Ministerio de Educación		"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"		



Director DRE/UGEL (Firma) EL/LA SERVIDOR/A (Firma)







ANEXO 5 287-2019-MINEDU

DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACIÓN

Yo,...., de Nacionalidad

	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	, identifica	do(a) con Docume	ento Nacional de Identidad	
(DNI) N°	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	, o Carné de E	xtranjería (C.E) N°.	, y	,
domicilio	actual	en			
DECLARO	BAJO JUI	RAMENTO:			
 Ten Goz No t No l terro recli No t viola No i No inha No afini Con de o dire 	er buena co car de buen cener antece naber sido s fecha. haber sido co prismo, cola utamiento il tener la col ación de la estar cumplestar cump estar cumplestar cump destar cumplestar cump destar cumplestar cump destar cumplestar cump estar cumplestar cump destar cumplestar cumplestar cump destar cumplestar cum	onducta. a salud física y mental que edentes penales, policiales ancionado administrativam condenado por la comisión aboración con el terrorism ícito de personas, apología ndición de procesado o intelibertad sexual y delitos de iendo sanción disciplinaria oliendo condena condicion icialmente. ión de parentesco hasta azón de matrimonio, unión tratación o con cualquier f	s ni judiciales. nente con destitución n de los delitos contra o, afiliación a organi a del terrorismo, tráfic vestigado por los del tráfico ilícito de drog de suspensión. nal por delito doloso el cuarto grado de o de hecho o convive uncionario, directivo, Educativa Descentr ción de personal.	en los últimos cinco (05) años a la libertad sexual, delitos de ización terrorista, instigación, co ilícito de drogas. litos de terrorismo, delitos de as. o haber sido suspendido e consanguinidad, segundo de encia, con algún miembro del servidor público y/o personal ralizada que tenga injerencia	
			SNP()		
Dado en la	ciudad de.	a los	días del mes de	del	
Nombre DNI : C.E:		(Firma)			WOOARN
C.E:				Huella digital (índice derecho)	
				Página 29 de 3 3	**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 31 de marzo de 2020

INFORME TECNICO Nº 000617-2020-SERVIR-GPGSC

De : CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Aplicación de bonificación a licenciados de las Fuerzas Armadas en los

procesos de selección de personal en la administración pública

Referencia: Registro N° 6973-2020

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia nos consultan sobre la viabilidad de otorgar la bonificación de 10 % a favor de los licenciados de las Fuerzas Armadas en procesos de selección de personal.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la bonificación del 10 % en concursos públicos

- 2.3 Con relación a este tema, nos remitimos a lo desarrollado anteriormente en el Informe Técnico N° 000013-2020-SERVIR-GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe):
 - 2.8 Respecto a los beneficios, estos fueron contemplados para quienes se encuentren cumpliendo Servicio Militar Acuartelado y Servicio Militar No acuartelado. Igualmente, se establecieron beneficios para los licenciados del Servicio Militar Acuartelado y a los licenciados del Servicio Militar No acuartelado.
 - 2.9 Es así que entre los beneficios previstos a favor de los licenciados de las Fuerzas Armadas se encuentra el reconocimiento de una bonificación por participar en procesos de selección de personal de la administración pública:

«Artículo 61.- De los beneficios de los licenciados

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR e ingresando la siguiente clave: FZNTOYY



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

El personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado, al momento de licenciarse y por única vez, tiene los beneficios siguientes:

1. Bonificación de diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública. [...]» . (Énfasis agregado)

Conforme se puede apreciar, la norma precisa de forma expresa que el licenciado de las Fuerzas Armadas se hará acreedor del beneficio al momento de licenciarse.

- 2.10 La precisión de la norma, cuando describe «al momento de licenciarse», no deja margen de duda que, en la línea de lo descrito en el punto 2.6 del presente informe, sólo podrían acceder a este beneficio previsto en la Ley aquellas personas que, prestando el servicio militar de manera voluntaria, bajo alguna de las modalidades descritas, hubieran obtenido la condición de «licenciado» en el marco de la Ley N° 29248.
- 2.4 Estando a ello, queda claro que únicamente son acreedoras de la bonificación del 10 % en los concursos públicos aquellas personas que hubieran obtenido la condición de «licenciado de las Fuerzas Armadas», por Servicio Militar Acuartelado o Servicio Militar No Acuartelado, a partir del 1 de enero de 2009, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29248.

III. Conclusión

Conforme desarrollamos en el Informe Técnico N° 000013-2020-SERVIR-GPGSC, únicamente son acreedoras de la bonificación del 10 % en los concursos públicos aquellas personas que hubieran obtenido la condición de «licenciado de las Fuerzas Armadas» a partir del 1 de enero de 2009, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29248.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR e ingresando la siguiente clave: **FZNTOYY**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo

